



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 16

SERIE 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 44 SERIE 2015-2016 QUE CREA EL ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL PROGRAMA HEAD START DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CANÓVANAS Y PARA APROBAR Y ESTABLECER EL NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS EMPLEADOS ADSCRITOS AL PROGRAMA HEAD START DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO; DEROGAR CUALQUIER OTRA ORDENANZA QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante el “Código Municipal”), faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. En esa dirección, el Código Municipal confiere a cada municipio capacidad legal, independiente y separada del Gobierno de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, establece en su Artículo 1.018 que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. En virtud de ello, le compete diseñar, formular y aplicar sistemas de administración de personal que promuevan la eficiencia y equidad en el servicio público.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 del mismo Código dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio, incluyendo la facultad de aprobar los planes de recursos humanos, reglamentos, guías, clasificaciones y escalas de pago que someta el Alcalde, conforme al marco legal vigente.

Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026

Aprobada en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 25 de febrero de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal RFM

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal RFJ

Iniciales Alcadesa DM

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 2.042 del Código Municipal establece que los municipios adoptarán un Reglamento Uniforme de Administración de Recursos Humanos que contenga un Plan de Clasificación y Retribución debidamente actualizado para los servicios de carrera y confianza. El Artículo 2.047 añade que todos los puestos estarán sujetos a dichos planes, ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.

POR CUANTO: El Programa Head Start se rige, además, por las disposiciones del Título 45 del Código de Reglamentos Federales (CFR), Parte 1302, particularmente la Subparte I – Administración de Recursos Humanos, que dispone que los concesionarios deberán mantener sistemas de compensación justos, equitativos y basados en calificaciones y responsabilidades, conforme al Head Start Act (42 U.S.C. §9831 et seq.). Dichas regulaciones federales exigen que cualquier ajuste o revisión en las escalas retributivas esté sustentado en fondos federales disponibles y aprobado conforme a la Oficina de Head Start (OHS) y las normas de la Uniform Guidance (2 CFR Part 200) relativas al uso y justificación de fondos de subvención.

POR CUANTO: El Artículo 2.056 (e) de la Ley 107-2020 dispone que el Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal en los servicios de carrera y confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza. No obstante, en el caso particular del Programa Head Start del Municipio de Canóvanas, los puestos se sufragan mediante fondos federales sujetos a otorgación anual conforme a lo dispuesto en el Head Start Act (42 U.S.C. §9831 et seq.) y las regulaciones federales aplicables. Por tanto, los nombramientos del personal del Programa Head Start son de naturaleza transitorio, condicionados a la disponibilidad de fondos federales y a la continuidad del programa, sin que ello implique derecho a permanencia ni conversión al servicio de carrera municipal, salvo disposición expresa de ley o reglamento federal en contrario. Este plan se adopta para propósitos de equidad retributiva, cumplimiento y administración eficiente del programa, sin alterar la naturaleza jurídica de los empleos financiados por la subvención federal.

POR CUANTO: El Programa Head Start del Municipio de Canóvanas, adscrito a la Rama Ejecutiva Municipal, mantiene un sistema de administración de personal que opera conforme al marco organizativo del Municipio, contando con una Oficial de Recursos Humanos designada al programa, quien atiende y gestiona los asuntos de personal relacionados con Head Start en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos Municipal.

Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026

Aprobada en la 4ta Reunión de la 1ra Sesión Ordinaria del Año 2026 el 25 de febrero de 2026

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFM
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal OFM
Iniciales Alcaldesa OFM

- SECCIÓN 3RA:** Los ajustes salariales para los empleados del Programa Head Start se aplicarán según las nuevas escalas retributivas contenidas en el Plan de Clasificación y Retribución, sujetas a la aprobación y disponibilidad de fondos federales otorgados. Para los empleados a jornada parcial, los ajustes se calcularán proporcionalmente según las horas trabajadas. Todo ajuste o implantación del presente Plan de Clasificación y Retribución se efectuará en estricto cumplimiento con las regulaciones federales aplicables al Programa Head Start, incluyendo lo dispuesto en 45 CFR Part 1302 y 2 CFR Part 200.
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza a la Directora de Recursos Humanos y a la Directora del Programa Head Start a realizar las interpretaciones oficiales y tomar las medidas necesarias para la adecuada implantación de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 5TA:** Los fondos para sufragar las nuevas escalas retributivas estarán contemplados en las asignaciones presupuestarias del Programa Head Start, según las otorgaciones federales y recursos disponibles.
- SECCIÓN 6TA:** Toda Ordenanza o Resolución que contravenga esta disposición queda derogada en la medida de la inconsistencia, incluyendo cualquier plan de clasificación anterior aplicable al personal de Head Start.
- SECCIÓN 7MA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional, dicha determinación no afectará la validez del resto de sus disposiciones.
- SECCIÓN 8VA:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Recursos Humanos Municipal, la Dirección del Programa Head Start, la Oficina de Finanzas Municipal, la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a las agencias federales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria el día 25 de febrero de 2026.


Hor. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa Hon. Lornna J. Soto Villanueva, en Canóvanas, Puerto Rico, el día 27 de febrero de 2026.


Hon. Lornna J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2026 el día 25 de febrero de 2026 y aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, la Hon. Lornna J. Soto Villanueva el 27 de febrero de 2026.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Ordenanza Número 16, Serie 2025-2026, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A FAVOR

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo
Hon. Bienvenido Nieves Matos
Hon. Víctor M. Rivera Núñez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González

EXCUSADOS

Hon. María A. Mulero Pastrana
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Eva I. López Pacheco

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 3 de marzo de 2026.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO